



**INFORME SECRETARIAL.**

Señor Juez, a su Despacho el proceso de fuero sindical de la referencia, informándole que se encuentra pendiente programar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de que trata el artículo 114 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 45 de la ley 712 del 2.001. Sírvase proveer.

Barranquilla, 14 de julio de 2022.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA  
SECRETARIA

|            |                                                                         |
|------------|-------------------------------------------------------------------------|
| RADICADO   | 08-001-31-05-011-2017-00134-00 (FUERO SINDICAL - ACCION DE REINTREGRO)  |
| DEMANDANTE | JUAN JOSE BACAREO MOTTA                                                 |
| DEMANDADOS | INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA S.A. – INDEGA S.A. Y F.L. COLOMBIA S.A.S. |

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.** Barranquilla, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de que trata el artículo 114 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 45 de la ley 712 del 2.001, la cual tendrá lugar el día **PRIMERO (1º) DE AGOSTO DE 2022, A LAS 08:00 A.M.**

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo **Lifezise**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada, haciendo click en el siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/15187338> .

En mérito de lo expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla.

**RESUELVE**

**PRIMERO: SEÑALAR** el día **1º DE AGOSTO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia única de que trata el artículo 114 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 45 de la ley 712 del 2.001, que será adelantada a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

**SEGUNDO: CONMINAR** teniendo en cuenta el principio de celeridad y economía procesal, al demandado y a los sindicatos para que, de ser posible, envíen **dentro de los próximos cuatro (4) días** la contestación de la demanda, al buzón del correo institucional del Juzgado y al demandante.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO**  
**JUEZ**

2017-00134